**CONTRATO NUMERO 26CV122C2878**
**Comunicación de aceptación**

Medellín 2 de septiembre de 2026

Señor
**PIERR DAVID JIMENEZ ROJAS**
C.C 1.017.152.415
Representante Legal
SOLUTRONIC S.A.S.
Nit 900.961.031-6
Teléfono: 3217841692, 3017937756, 3001918524
Correo electrónico: proyectos@solutronic.co
Medellín, Antioquia

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 26CV122C2878

Respetado señor **PIERR DAVID JIMENEZ ROJAS**

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO,** el **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.986.183 de Manzanares, Caldas, actuando en calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, mediante Decreto de Incorporación No.2024070005184 del 31 de diciembre del 2024 y acta de posesión del 01 de enero de 2025, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado mediante los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 y del 17 de junio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 4 de agosto de 2026 a las 9:35:36 AM por usted, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUTRONIC S.A.S.,** identificada con Nit No 900.961.031-6, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 26CV122C2878, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

**1. OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA CÁRCEL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá entregar, integrar e instalar cada uno de los componentes de Circuitos Cerrados de Televisión la cárcel del Municipio de Santa Fe de Antioquia, además, deberá suministrar la totalidad de los ítems relacionados en el cuadro de cantidades y requerimientos generales descritos en las especificaciones técnicas y en la oferta técnico- económica presentada.

**DESCRIPCIÓN BIENES A CONTRATAR:**

| ITEM | BIENES PARA CONTRATAR | CANT |
|---|---|---|
| **1** | Cámara IP domo tipo varifocal motorizada antivandálica de 4 MP, alimentación PoE, lente varifocal motorizado (rango aproximado 2.7 mm a 13.5 mm), enfoque automático, compresión H.265 / H.264, iluminación infrarroja integrada, protección ambiental IP67 y resistencia antivandálica IK10. | 15 |
| **2** | Cámara IP Tipo BALA para exterior de 2MP/POE lente de 2.8 mm (H.265, H.265+, H.264+ & H.264) | 4 |
| **3** | Sistema de grabación en red (NVR) para videovigilancia IP, dimensionado para la operación continua del sistema CCTV IP definido en el presente documento. | 1 |
| **4** | Disco duro 6 TB para videovigilancia tipo Surveillance/NAS HDD, interfaz SATA III 6 Gb/s, rotación 5400–7200 RPM, cache 128 MB, optimizado para operación 24/7, soporta múltiples flujos de video simultáneos y altas cargas de escritura secuencial, compatible con DVR y NVR. | 4 |
| **5** | Cable UTP Cat 6 para exterior con conductores de cobre sólido 23 AWG cuatro pares trenzados cubierta de polietileno resistente a rayos UV y humedad frecuencia hasta 250 MHz velocidad de hasta 1 Gbps a 100 m y 10 Gbps en distancias cortas ideal para redes LAN enlaces entre edificios y sistemas de videovigilancia IP. (con todos sus accesorios conectores, y demás para cumplir con su optima instalación. | 1800 |
| **6** | Canaleta metálica totalmente cubierta tipo bandeja cerrada fabricada en acero galvanizado con tapa removible diseñada para la canalización y protección del cableado estructurado de datos ofreciendo alta resistencia mecánica protección contra polvo y humedad facilidad de mantenimiento. (Con todos sus accesorios cajas, herrajes y demás para cumplir con su optima instalación). | 50 |
| **7** | Tubería IMC de 3/4 de pulgada fabricada en acero galvanizado, roscada en ambos extremos, diseñada para la protección y canalización de conductores eléctricos y de datos, con alta resistencia mecánica y a la corrosión (con todos sus accesorios cajas, herrajes y demás para cumplir con su optima instalación). | 80 |
| **8** | Tubería EMT (Electrical Metallic Tubing) de 1/2 pulgada fabricada en acero galvanizado, de pared delgada, diseñada para la canalización y protección de conductores eléctricos y de telecomunicaciones en instalaciones interiores, con alta resistencia mecánica, fácil conformado y unión mediante conectores y coples, cumpliendo normas ANSI C80.3 y UL 797, (con todos sus accesorios cajas, herrajes y demás para cumplir con su optima instalación). | 20 |
| **9** | Monitor profesional LED de 42.5 pulgadas con resolución Full HD (1920x1080), diseñado para uso continuo 24/7 | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| **10** | Gabinete metálico para equipos de CCTV y red, compatible con equipos estándar de 19 pulgadas, destinado al alojamiento de NVR, switches, UPS y equipos asociados | 1 |
| **11** | Switch de acceso administrable Capa 2 con soporte PoE+, para la conexión y alimentación de cámaras IP y dispositivos del sistema de videovigilancia, con puertos Ethernet Gigabit y enlaces de red para integración al sistema. | 1 |
| **12** | Kit Mouse y Teclado Inalámbricos con conectividad RF o Bluetooth, mouse óptico de alta precisión y teclado de teclas rápidas y silenciosas, diseño ergonómico y compacto, bajo consumo de energía, compatibles con Windows, macOS y Linux, operación hasta 10 metros mediante receptor USB o emparejamiento Bluetooth. | 1 |
| **13** | Multitoma para rack 8 salidas tipo PDU diseñada para distribución de energía en equipos de rack/server, con 8 tomas, soporte tecnológico para montaje en rack, protección contra sobrecarga, compatible con infraestructura de centros de datos y redes, ofreciendo organización y seguridad eléctrica en espacio compacto. | 2 |
| **14** | Módulo puesto de trabajo (escritorio y silla) | 1 |
| **15** | Estación de trabajo tipo torre | 1 |

Hace parte integral los siguientes documentos:

**ANEXO 2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentado por el contratista con su oferta.**

**FICHAS TECNICAS presentadas por el contratista con su oferta comprendidas por 53 folios.**

**Personal técnico:** El personal técnico ofertado es requerido para la ejecución de las actividades de montaje, fijación, cableado, canalización, conexionado, configuración, programación, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y demás actividades necesarias para la correcta instalación y operación de los equipos, así como el suministro de todos los materiales, accesorios e insumos requeridos para tal fin.

**PERSONAL OFERTADO**

| | |
|---|---|
| **Coordinador SST** | **Álvaro Humberto Benítez Fernández -CC 15.488.713**<br><br>PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD<br>DEL TOLIMA, GRADUADO (A) EL 09/04/2016<br><br>Resolución *2026060061255* Fecha Radicado: 2026-03-27 10:07:29.0, Por medio de la cual se CONCEDE RENOVACIÓN de Licencia para ofertar servicios |

| | |
|---|---|
| | de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural. |
| **Técnico Instalador 1** | **Henry Henao Ossa - CC 71760186**<br><br>Técnico Electricista, matrícula profesional MTE 71760186-77472 vigente, experiencia específica en instalación, configuración, puesta en servicio y mantenimiento de sistemas de videovigilancia y seguridad electrónica, y certificación vigente para trabajo en alturas. |
| **Técnico Instalador 2** | **Héctor Ignacio Bedoya Echavarría -CC 98.645.041**<br><br>Técnico Electricista, matrícula profesional, 98645041-51221 clases TE-1 TE-4 TE-5 TE-6 vigente, experiencia específica en instalación, configuración, puesta en servicio y mantenimiento de sistemas de videovigilancia y seguridad electrónica, y certificación vigente para trabajo en alturas. |

El personal ofertado será el que realice la ejecución del objeto contractual y su alcance.

Cualquier cambio en el personal deberá ser notificado al supervisor del contrato con anterioridad, con el fin de validar que el perfil a ofrecer cumpla con los requisitos establecidos en la invitación publica 26CV122C2878, para lo cual deberá aportar los soportes documentales idóneos.

**Puesta en funcionamiento:** Comprende la instalación, interconexión, configuración, programación y pruebas de operación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), garantizando que la totalidad de las cámaras queden debidamente instaladas, conectadas al NVR, configuradas para la grabación, con visualización y registro de video, y verificadas en correcto funcionamiento para su recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

**GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA:**

El contratista deberá garantizar el correcto y continuo funcionamiento del sistema de videovigilancia CCTV IP suministrado, instalado y configurado, por un período mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Durante el período de garantía, el contratista deberá prestar soporte técnico correctivo para atender fallas atribuibles a los bienes y servicios suministrados, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir del reporte del incidente por parte de la entidad.

La garantía cubrirá equipos, instalación, configuración, integración y operación normal del sistema, sin costo adicional para la entidad.

## CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El contratista deberá realizar la instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia CCTV IP, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, las normas técnicas aplicables y las buenas prácticas del sector.

La instalación deberá incluir todos los elementos, materiales, accesorios y mano de obra necesarios para garantizar el correcto funcionamiento integral del sistema, aun cuando no se encuentren expresamente descritos de manera individual en los ítems técnicos.

La puesta en marcha comprenderá, como mínimo, la verificación del correcto encendido, operación continua, grabación, visualización, conectividad de red y estabilidad del sistema, dejando el sistema operativo y funcional para su uso por parte de la entidad.

El sistema se considerará debidamente instalado y puesto en funcionamiento una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, previa verificación por parte de la supervisión del contrato.

## CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO

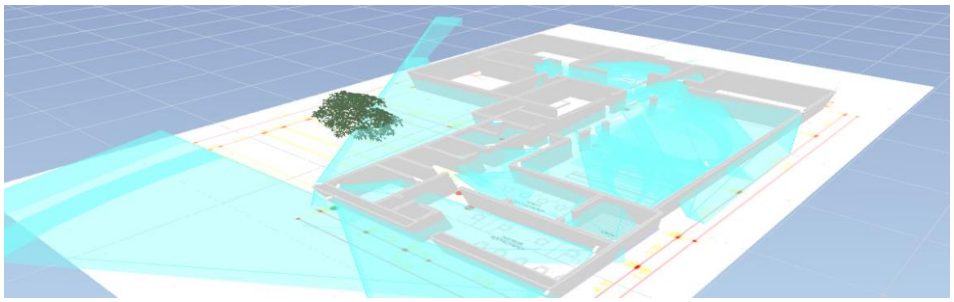
El contratista deberá brindar capacitación básica al personal designado por la entidad para la operación y manejo del sistema de videovigilancia CCTV IP instalado.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes temas: operación general del sistema, visualización y monitoreo de cámaras, reproducción y exportación de grabaciones, manejo básico del NVR y buenas prácticas para la operación y uso adecuado del sistema.

La capacitación deberá realizarse una vez el sistema se encuentre debidamente instalado, configurado y en funcionamiento. Asimismo, deberá ser coordinada previamente con la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la participación del personal definido por la entidad.

Como soporte de la actividad, el contratista deberá entregar registro fotográfico, listado de asistencia debidamente firmado por los participantes y acta de capacitación en la que se describan las actividades desarrolladas.

La ejecución de esta capacitación no generará costos adicionales para la entidad y hará parte integral de las obligaciones contractuales del contratista.



**2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($113.665.202)** incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

| No. CDP | RUBRO | FECHA DE IMPRESIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| **00000001000244123** | 22-0397 | 24/06/2025 | $114.813.358 |

| No. RP | RUBRO | FECHA DE IMPRESIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| **00000001000244123** | 22-0397 | 02/09/2026 | $113.665.202 |

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**4. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en el Establecimiento Carcelario Santa Fe de Antioquia. Carrera 6 # 9-57, Santa Fe de Antioquia, Antioquia, Colombia.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, Piso 3, Oficina 307, La Alpujarra, Medellín.

**5. FORMA DE PAGO:** Departamento de Antioquia realizará el pago de la siguiente manera:

Un único pago equivalente al cien (100%) del valor total del contrato, con la entrega a satisfacción y correcto funcionamiento de la solución, mediante acta de recibo suscrita por las partes, la presentación de informe final, ingeniería de detalle, inventario con los

respectivos seriales, valores de los elementos y registro fotográfico, verificación que estará sujeta a la supervisión.

Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente, acompañado del Informe de Seguimiento firmado por el supervisor del contrato, el documento de recibo a satisfacción y los demás documentos indicados a continuación.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

-Factura original a nombre del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
-Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión/interventoría del contrato.
-Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes.
-Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
-Registro Único Tributario – RUT
-Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

-El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la gobernación consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas, toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**EL DEPARTAMENTO** deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente

ejecutadas por **EL CONTRATISTA.** Es de aclarar, que la Secretaría de Hacienda efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas que suman el 7.3%:

●Estampilla Pro Hospitales Públicos 1%.
●Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
●Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%.
●Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
●Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%.
La denominación es Institución Universitaria de Envigado IUE
●Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- 0.4%.
●Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5%.

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT de **EL CONTRATISTA**.

En cuanto al impuesto de Reteica es responsabilidad del contratista estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

**EL CONTRATISTA** incluyó en su propuesta toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable. El Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

**PARÁGRAFO 1:** Para el trámite de las cuentas el contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y otras, emanadas de la Secretaría de Hacienda, en las que se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del departamento de Antioquia, así como aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien, obra o servicio que se está cobrando.

**PARÁGRAFO 2:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. En todo caso, el pago estará sujeto a su planeación financiera y solo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONTRATISTA**, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión o de interventoría y serán parte integrante del acta de pago.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

**PARÁGRAFO 5:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el **CONTRATISTA**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene previstas en la normatividad vigente.

**El CONTRATISTA** acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa. Es deber del **CONTRATISTA** informarse y atender su pago.

## 6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 7.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:
2. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos en los Estudios y Documentos Previos, y en la invitación pública, sus anexos, las adendas que se expidan y la propuesta presentada.
3. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, un plan de trabajo ajustado al plazo de ejecución establecido. Dentro del mismo término, el contratista deberá realizar una visita técnica conjunta con el supervisor del contrato y el personal designado por el establecimiento penitenciario, con el fin de verificar las condiciones físicas y técnicas del sitio de instalación y definir de manera concertada la ubicación definitiva de las cámaras, atendiendo criterios de cobertura, operatividad y seguridad. El plan de trabajo deberá incorporar los resultados de la visita técnica y contar con la aprobación de la supervisión del contrato.
4. Suministrar, instalar, configurar e integrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
5. Entregar los bienes completamente nuevos, originales, no remanufacturados, con todos sus accesorios y componentes, en perfecto estado de funcionamiento y conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
6. Presentar al Departamento informes mensuales de avance de ejecución los días treinta (30) de cada mes, debidamente avalados por la supervisión del contrato.
7. Atender de manera oportuna y documentada las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, realizando los ajustes técnicos que resulten necesarios dentro de los plazos establecidos.
8. Ejecutar las pruebas funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del sistema, incluyendo como mínimo la visualización en tiempo real de todas las cámaras, grabación continua, funcionamiento de la visión nocturna cuando aplique, alimentación PoE, conectividad entre los equipos, almacenamiento de las grabaciones y calidad general de la imagen, dejando el correspondiente registro para el recibo a satisfacción.
9. Realizar, con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la entrega definitiva del proyecto, las pruebas integrales del sistema conforme al protocolo previamente aprobado por la supervisión, efectuando los ajustes que resulten necesarios para garantizar la estabilidad y el correcto funcionamiento de la solución.
10. Participar en una reunión técnica conjunta con el supervisor del contrato y el personal designado por el establecimiento penitenciario, previa al recibo final, con el fin de verificar el correcto funcionamiento del sistema instalado, validar el cumplimiento del objeto contractual y atender las observaciones finales que deban ser subsanadas antes de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción.
11. Entregar el sistema completamente configurado y operativo, transfiriendo a la Entidad la administración de la solución, incluyendo las credenciales de administración actualizadas, la eliminación de cualquier acceso remoto utilizado durante la implementación y toda la información necesaria para su adecuada administración.

12. Entregar, como requisito para el recibo final del contrato, la documentación técnica completa de la solución implementada, en formato físico y digital, incluyendo como mínimo: planos finales del sistema, diagramas de conectividad, ubicación definitiva de los equipos, inventario con seriales, hojas de vida de los puntos de cámara intervenidos, fichas técnicas en español, registro fotográfico de la instalación, protocolo de pruebas ejecutadas, matriz de garantías, manuales de funcionamiento, documentación de las configuraciones implementadas, direcciones IP asignadas, usuarios administradores, parámetros generales de configuración y demás información técnica necesaria para la adecuada administración, operación, mantenimiento y futura intervención del sistema.
13. Brindar capacitación al personal designado por la Entidad sobre la administración, funcionamiento y operación básica del sistema de CCTV, antes del recibo definitivo, dejando evidencia de su realización mediante el correspondiente registro de asistencia, registro fotográfico y acta de capacitación.
14. Garantizar el correcto y continuo funcionamiento del sistema de videovigilancia CCTV IP suministrado, instalado y configurado, por un período mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción.
15. Prestar, durante el período de garantía, soporte técnico correctivo para atender las fallas atribuibles a los bienes y servicios suministrados, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del reporte efectuado por la Entidad. La garantía deberá cubrir los equipos, la instalación, la configuración, la integración y la operación normal del sistema, sin costo adicional para la Entidad.
16. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación o fallas técnicas, por uno completamente nuevo y de iguales o superiores características, siempre que se haya dado un uso adecuado del equipo.
17. Ejecutar el plan de mantenimiento preventivo ofertado durante el período de garantía, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, presentando a la supervisión los informes correspondientes.
18. Llevar un registro histórico de los incidentes, mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el período de garantía, actualizando la hoja de vida de cada uno de los equipos o componentes intervenidos cada vez que se efectúe algún cambio, ajuste o modificación.
19. Garantizar que los equipos y sistemas suministrados no contengan vulnerabilidades que comprometan la seguridad de la información institucional ni realicen tratamiento o transmisión de datos personales por fuera de las finalidades autorizadas, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales.

### 7.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1. Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en la Invitación Pública, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:
2. Presentar mensualmente los días treinta (30) de cada mes, un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
3. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

4. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la invitación pública.
6. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
11. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor o interventor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del departamento de Antioquia y a la normativa vigente.

4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
7. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
8. Mantener actualizado el SECOP, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
9. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión o interventoría y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

**9. GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.900.286-0 de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

| AMPAROS EXIGIBLES | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato. |
| Calidad de los bienes y equipos suministrados | Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del contrato. |

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que, si a la fecha prevista no se ha suscrito el acta de liquidación correspondiente, el contratista deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

Para ello, el supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación y requerirá oportunamente al contratista de ser necesario, para que se amplíe la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos derivados deberá asumirlos el contratista.

**10. SUPERVISION: El DEPARTAMENTO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario designado por el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

**Nota:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

**11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

**El CONTRATISTA** será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

**12. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

**13. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato.

En caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el articulo 86 la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

**Procedimiento para la Imposición de multas**

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 articulo 86 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**14.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los valores que adeude al contratista, si los hubiere, para lo

cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

**15. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 para modificar, terminar e interpretar unilateralmente. Adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

**16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 26CV122C2878 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y acta de inicio.

**17.DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 26CV122C2878
b) Invitación Publica No. 26CV122C2878
c) Anexo técnico de la Invitación Pública No 26CV122C2878
d) Informes de Evaluación
e) Adendas 1,2 y 3
f) Propuesta presentada por el contratista con los anexos respectivos y subsanaciones.
g) ANEXO 2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentado por el contratista con su oferta.
h) FICHAS TECNICAS presentadas por el contratista con su oferta comprendidas por 53 folios.
i) Hojas de vida del coordinador del SGSST, técnico instalador 1 y 2, junto con sus soportes.
j) Acta del Comité Interno de Contratación N° 57 del 2 de septiembre de 2026.
k) Certificado Labor IDEA–Reserva: 00000001000244123
l) Registro presupuestal No. 00000001000244123
m) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, el anexo técnico elaborado por la entidad contratante, la minuta contractual y sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

El presente documento se entiende aceptado y aprobado por las partes con firma digital realizada en la plataforma SECOP II del contrato principal.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | David Angel Sánchez<br>Profesional Contratista – Rol Jurídico.<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** David Angel Sanchez | Fecha: 02/09/2026 |
| **Proyectó:** | Angela María González Salas<br>Profesional Contratista – Rol Técnico.<br>Secretaria de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** Angela González. | Fecha: 02/09/2026 |
| **Proyectó:** | Yury Andrea Buitrago Loaiza<br>Profesional Contratista – Rol Logístico.<br>Secretaria de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** | Fecha: 02/09/2026 |
| **Aprobó:** | Antonio José Salazar López<br>Director de Planeación y Administración de la Seguridad<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** | Fecha: 02/09/2026 |
| **Aprobó:** | Santiago Palacio González<br>Profesional Especializado<br>Secretaría de Seguridad Justicia y Paz | **Firma:** Santiago Palacio G. | Fecha: 02/09/2026 |
| **Aprobó** | BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzman<br>Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz | **Firma:** | Fecha: 02/09/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |